

UNIÓN TEMPORAL SOMOS UNO

Administrador de los recursos parafiscales del Fondo de Protección Solidaria — SOLDICOM

MANUAL OPERATIVO DE LA UNIÓN TEMPORAL “SOMOS UNO” PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES DEL FONDO DE PROTECCIÓN SOLIDARIA SOLDICOM

Código	Proceso	Versión	Fecha de creación
PE-MO-V01	Planeación Estratégica	01	27 de abril de 2026

Elaboró	Revisó y aprobó	Naturaleza
Dirección Jurídica	Representante Legal Administrador	Documento del Sistema Integrado de Gestión

Bogotá D. C., Colombia · 2026

CONTENIDO

1. Introducción	3
2. Marco normativo	3
3. Del procedimiento de recaudo de la contribución parafiscal de fomento del fondo SOLDICOM	4
4. Del contrato de administración de los recursos parafiscales del fondo SOLDICOM	4
5. De la ejecución de los recursos parafiscales del fondo SOLDICOM a través de proyectos de inversión	5
5.1. Del organigrama	6
5.2. De la forma de contratación por parte de la Unión Temporal SOMOS UNO en la administración de los recursos parafiscales del Fondo SOLDICOM	7
6. De la constitución de una fiducia mercantil de administración y pagos para el recaudo, administración y pagos de los recursos parafiscales del fondo SOLDICOM	7
7. Conservación documental	8
8. Documentos relacionados	9
9. Control de revisión y registro de cambios	9

1. Introducción

El presente Manual Operativo tiene por objeto describir los lineamientos generales que debe observar la Unión Temporal SOMOS UNO —constituida por la Confederación de Distribuidores Minoristas de Combustibles y Energéticos, COMCE COLOMBIA, y por la Federación Nacional de Distribuidores de Combustibles y Energéticos, FENDIPETRÓLEO NACIONAL— en la administración de los recursos parafiscales del Fondo de Protección Solidaria SOLDICOM, para su debida ejecución, atendiendo los indicadores de gestión de los proyectos de inversión aprobados por la Junta Directiva del Fondo SOLDICOM, el marco normativo y contractual aplicable y los procedimientos creados por la Unión Temporal para la administración de los recursos.

Es responsabilidad del representante legal y de los trabajadores en misión contratados para la administración de los recursos parafiscales cumplir lo aquí establecido, de manera que puedan brindarse todos y cada uno de los beneficios a los distribuidores minoristas de combustibles, en cumplimiento de los cinco objetivos establecidos en la Ley 26 de 1989.

2. Marco normativo

Norma o pronunciamiento	Contenido
Ley 26 de 1989	«Por medio de la cual se adiciona la Ley 39 de 1987 y se dictan otras disposiciones sobre la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo».
Concepto del 26 de junio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (Rad. 1424)	Actor: Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Referencia: Fondo de Protección Solidaria SOLDICOM, creado en virtud de la Ley 26 de 1989. Naturaleza jurídica y régimen presupuestal y de control fiscal. Margen de rentabilidad minorista y margen de distribuidor minorista.
Decreto 3322 de 2006	«Por el cual se reglamenta la Ley 26 de 1989» (compilado en el Decreto 1073 de 2015).
Sentencia C-437 de 2011 de la Corte Constitucional	Resuelve la demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley 26 de 1989.
Resolución 181401 de 2001 del Ministerio de Minas y Energía	«Por la cual se fija la base de liquidación de la gasolina motor extra para liquidar la contribución de los distribuidores minoristas al Fondo de Protección Solidaria SOLDICOM».
Resolución 40222 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía	«Por la cual se dictan disposiciones en relación con el margen de distribución minorista para la gasolina motor corriente, la gasolina motor corriente oxigenada, el ACPM y el ACPM mezclado con biocombustible para uso en motor diésel».
Decreto 1073 de 2015	«Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía».

Norma o pronunciamiento	Contenido
Decreto 1705 de 2021	«Por el cual se adiciona el artículo 2.2.1.1.2.2.3.107.1 al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, en lo relacionado con la administración del Fondo de Protección Solidaria SOLDICOM».
Resolución 40396 de 2021 del Ministerio de Minas y Energía	«Por medio de la cual se determina el mecanismo para la selección del Administrador del Fondo de Protección Solidaria SOLDICOM y se establecen otras disposiciones».

3. Del procedimiento de recaudo de la contribución parafiscal de fomento del fondo SOLDICOM

Para la Unión Temporal SOMOS UNO, como administrador de los recursos parafiscales del Fondo SOLDICOM, es indispensable controlar de manera eficiente el recaudo de la contribución parafiscal de que trata el literal a) del artículo 8 de la Ley 26 de 1989, en los términos del Decreto 3322 del 25 de septiembre de 2006 y de la Resolución 181401 del 30 de octubre de 2001 del Ministerio de Minas y Energía. Para llevar a cabo este recaudo se sigue el procedimiento establecido por el Comité de Recaudo.

Ver: GF-PR-02 — Procedimiento de Recaudo

4. Del contrato de administración de los recursos parafiscales del fondo SOLDICOM

El Fondo de Protección Solidaria SOLDICOM es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, creada en virtud del artículo 5 de la Ley 26 de 1989, cuyo patrimonio está conformado, entre otras fuentes de ingreso, por la contribución parafiscal establecida en el literal a) del artículo 8 de la misma ley, esto es:

«El 0.5 % del margen de rentabilidad señalado por el Gobierno al distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo por cada galón de gasolina, el cual será retenido a todo minorista en la forma que indique el Gobierno Nacional».

En este contexto, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-437 del 25 de mayo de 2011, al analizar la constitucionalidad del artículo 7.º de la Ley 26 de 1989, señaló:

«es necesaria la contratación por parte del Gobierno nacional cuando sea una persona jurídica de derecho privado la que se encargará del manejo, administración, recaudo e inversión de las contribuciones parafiscales creadas por ley de manera excepcional».

En cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 40396 del 14 de diciembre de 2021, «Por medio de la cual se determina el mecanismo para la selección del Administrador del Fondo de Protección Solidaria SOLDICOM y se establecen otras disposiciones», la cual dispone:

(...) Artículo 2. Definiciones: (...) Contrato: Acuerdo de administración que se suscribe entre el Ministerio de Minas y Energía y la Federación o asociación de Federaciones Habilitadas para el

	Administrador de: 	MANUAL OPERATIVO Administración de los recursos parafiscales del Fondo SOLDICOM	Código: PE-MO-V01 Versión: 01 Fecha: 27/04/2026
--	--	---	---

recaudo, manejo, administración e inversión de los recursos parafiscales que conforman el Fondo. (...)

(...) Artículo 22. Disposiciones acerca de la continuidad operativa del Fondo. El Administrador solo podrá comprometer recursos del Fondo SOLDICOM, dentro de los límites señalados en los Estatutos del Fondo y la Junta Directiva del Fondo SOLDICOM, y únicamente para ser ejecutados durante su periodo de administración.

Mediante el Contrato de Administración GGC-1862-2026, celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y la Unión Temporal SOMOS UNO, cuya vigencia es de veinticuatro (24) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio, esto es, desde el 25 de marzo de 2026, la Unión Temporal SOMOS UNO inició la administración de los recursos parafiscales del Fondo de Protección Solidaria SOLDICOM para el período de su administración.

Así las cosas, el marco contractual que define las obligaciones de la Unión Temporal SOMOS UNO en la administración de los recursos parafiscales del Fondo SOLDICOM se remite al Contrato de Administración suscrito con el Ministerio de Minas y Energía.

Ver: Contrato de Administración GGC-1862-2026

5. De la ejecución de los recursos parafiscales del fondo SOLDICOM a través de proyectos de inversión

Teniendo en cuenta la destinación específica de los recursos parafiscales del Fondo SOLDICOM, la Unión Temporal SOMOS UNO presenta ante la Junta Directiva del Fondo, para su deliberación y aprobación, el Presupuesto de Ingresos e Inversiones para el período de su administración, junto con los planes, programas y proyectos que sustentan su ejecución, de conformidad con lo señalado en los Estatutos del Fondo SOLDICOM y en el Contrato de Administración suscrito con el Ministerio de Minas y Energía, según el cual:

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR. EL ADMINISTRADOR se obliga para con el Ministerio a:

E. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

4. Elaborar y presentar al supervisor del contrato, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el periodo de administración que le corresponda. La presentación de dicho documento deberá, dentro de los veinte (20) días siguientes al inicio del presente contrato. Estos presupuestos deben venir con indicación de los planes, programas y proyectos que se vayan a ejecutar en cada anualidad con recursos del Fondo.

Los proyectos de inversión se presentan atendiendo a la estructura de marco lógico implementada en la Metodología General Ajustada (MGA), que puede consultarse en detalle en la página del Departamento Nacional de Planeación. A continuación se relacionan los proyectos de inversión aprobados en la sesión de Junta Directiva del 4 de marzo de 2026, según consta en el Acta n.º 120:

Proyecto	Nombre	Descripción
1	Junta Directiva, Comité de Ética y Buen Gobierno	Logística para las sesiones de Junta Directiva y del Comité de Ética y Buen Gobierno.
2	Contabilidad y Revisoría Fiscal	Control y regulación fiscal y contable del Fondo SOLDICOM.
3	Asamblea General de Aportantes	Realización de la asamblea general ordinaria del Fondo SOLDICOM.
4	Asesoría Ambiental y SG-SST	Asesoría a los aportantes del Fondo SOLDICOM en seguridad y salud en el trabajo, temas ambientales y calidad de las EDS.
5	Dirección Jurídica (asesoría jurídica)	Asesoría legal a los aportantes del Fondo SOLDICOM.
6	Planeación, Económica y Estudios	Control presupuestal, estudios económicos e investigación para el sector.
7	Comunicaciones	Divulgación estratégica y desarrollo de espacios de información para los aportantes del Fondo SOLDICOM.
8	Póliza RCE	Gestión para la adquisición de la póliza RCE para todos los aportantes del Fondo SOLDICOM.
9	Formación y Capacitaciones	Espacios técnico-académicos en temas de interés para el sector de la distribución minorista.
10	Congreso de Distribuidores Minoristas	Patrocinio para llevar a cabo el Congreso Nacional de Distribuidores Minoristas de Combustibles Líquidos y Energéticos, como espacio de divulgación y encuentro del sector.

5.1. Del organigrama

De la aprobación de los proyectos de inversión se genera el organigrama de los colaboradores en misión de la Unión Temporal SOMOS UNO en la administración de los recursos parafiscales del Fondo SOLDICOM, así:

ORGANIGRAMA CORPORATIVO – FONDO SOLDICOM Y DEL ADMINISTRADOR DE LOS RECURSOS PARAFISCALES

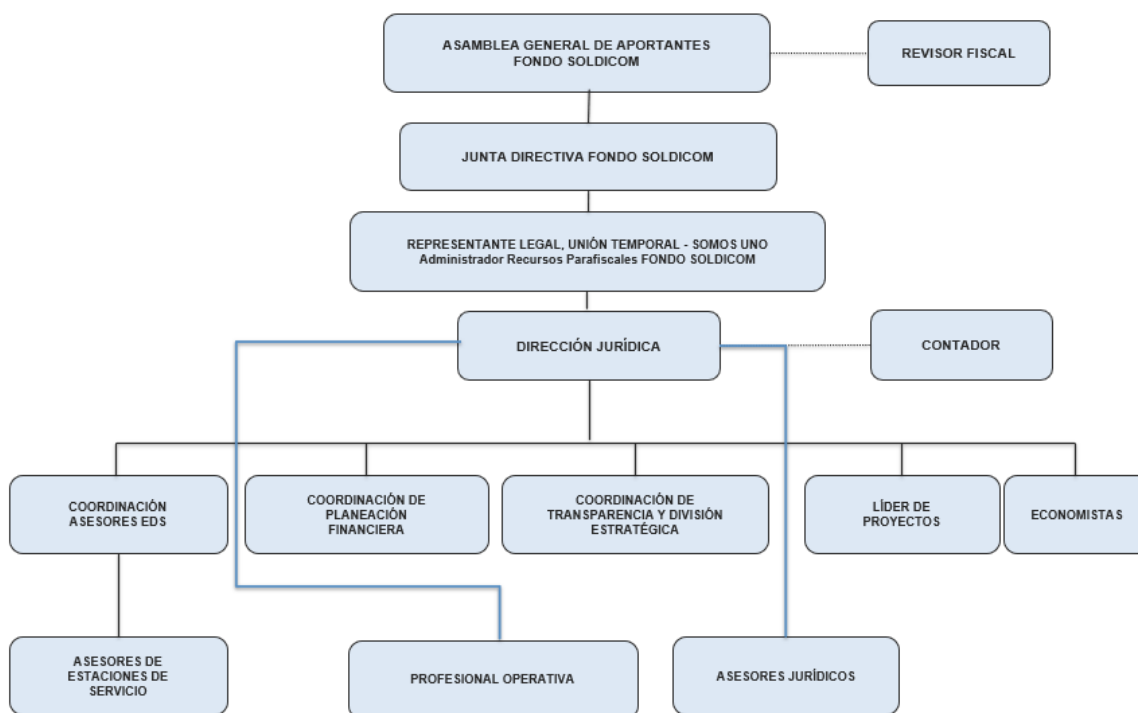


Imagen 1. Organigrama de los colaboradores en misión

5.2. De la forma de contratación por parte de la Unión Temporal SOMOS UNO en la administración de los recursos parafiscales del Fondo SOLDICOM

La contratación de la Unión Temporal SOMOS UNO estará orientada por los principios de autonomía de la voluntad privada, eficacia, celeridad, economía, libre concurrencia y respeto por la propiedad intelectual y, en lo que respecta a la administración de los recursos parafiscales del Fondo SOLDICOM, por los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

Ver: DJ-MN-01 — Manual de Contratación para la administración de los recursos parafiscales

6. De la constitución de una fiducia mercantil de administración y pagos para el recaudo, administración y pagos de los recursos parafiscales del fondo SOLDICOM

La Unión Temporal SOMOS UNO celebró el Contrato GGC-1862-2026 con el Ministerio de Minas y Energía, el cual establece la obligación de constituir un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos para que, a través de este, se realicen todos los pagos necesarios para la administración de los recursos provenientes del Fondo de Protección Solidaria SOLDICOM. De acuerdo con el contrato:

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR. EL ADMINISTRADOR se obliga para con el Ministerio a:

		MANUAL OPERATIVO <i>Administración de los recursos parafiscales del Fondo SOLDICOM</i>	Código: PE-MO-V01 Versión: 01 Fecha: 27/04/2026
--	--	---	--

F. OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL. EL ADMINISTRADOR se obliga a:

1. *Suscribir un contrato de fiducia mercantil para la administración del Fondo, con una Entidad Fiduciaria legalmente constituida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, regida por los parámetros señalados en el Decreto 663 del 2 de abril de 1993, cuya calificación sea igual o superior a M1(col) como Administrador de Activos de Inversión y Calificación AAA/F1+(Col) en calificación Nacional de Largo y Corto plazo, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y de las normas que lo modifiquen o sustituyan.*
2. *La duración del contrato de fiducia mercantil deberá ser como mínimo la vigencia del contrato de administración.*
3. *Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del presente contrato, remitirá al Ministerio de Minas y Energía la minuta del contrato fiduciario con el fin de efectuar las observaciones a que hubiera lugar, las cuales deberán ser tenidas en cuenta en la minuta final del contrato.*
4. *Presentar para aprobación del supervisor del MINISTERIO de manera previa y escrita sobre cualquier modificación al contrato fiduciario.*
5. *Atender con sus propios recursos los costos derivados de la constitución y manejo de la Fiducia.*
6. *Los rendimientos financieros que generen los recursos son de propiedad del Fondo, y deberán reinvertirse para los objetivos y fines del mismo.*
7. *El ADMINISTRADOR deberá tener en cuenta en la estructuración del contrato de fiducia mercantil, como mínimo las siguientes obligaciones a cargo de la fiduciaria (...)*

En virtud de lo anterior, la Unión Temporal SOMOS UNO celebró el Contrato de Fiducia Mercantil n.º 18463 con Fiduciaria Bancolombia S. A. Sociedad Fiduciaria, mediante el cual se conformó un patrimonio autónomo con el fin de:

«(i) recibir los recursos parafiscales que conforman el Fondo de Protección -SOLDICOM, que serán registrados contablemente en el FIDEICOMISO como un aporte del FIDEICOMITENTE en calidad de administrador del Fondo de Protección -SOLDICOM-, los cuales son recaudados por parte de los distribuidores mayoristas y por terceros que distribuyan gasolina a los distribuidores minoristas del país, según lo establecido por el literal a) del artículo 8 de la Ley 26 de 1989; y (ii) efectuar los pagos que los FIDEICOMITENTES imparta por escrito a la FIDUCIARIA, previa aprobación del MINISTERIO, con destino al cumplimiento de los objetivos trazados por la citada norma para el FONDO DE PROTECCION SOLIDARIA SOLDICOM, para lo cual se seguirán los procedimientos descritos en el presente contrato».

Ver: Contrato de Fiducia Mercantil n.º 18463

7. Conservación documental

El Reglamento Operativo de Gestión Documental tiene por objeto definir e implementar los lineamientos generales de la función archivística de la Unión Temporal SOMOS UNO, para fomentar entre los colaboradores una responsabilidad documental enmarcada en el cumplimiento de la normatividad aplicable, con el propósito de facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información generada y recibida en la administración de los recursos parafiscales del Fondo SOLDICOM, optimizando los sistemas de información de la entidad y garantizando el acceso a la información por parte de los diferentes grupos de interés.

En cumplimiento de las obligaciones contractuales, la Unión Temporal SOMOS UNO administrará y conservará de forma clasificada y organizada, con los mecanismos de custodia requeridos y conforme a la normatividad vigente, los archivos físicos, magnéticos y electrónicos correspondientes a la correspondencia, las transacciones y la información relativa a las operaciones realizadas con los recursos del Fondo. Para ello se generarán copias de respaldo de la información con la periodicidad establecida en el respectivo reglamento, adoptando las medidas de seguridad suficientes que garanticen su confidencialidad, integridad y privacidad. Así mismo, los sistemas de información implementados permitirán exportar datos a formatos estándar como MS Excel y CSV, generar reportes y consultar vistas personalizadas, y producir registros o trazas de auditoría que posibiliten el seguimiento de todas las operaciones realizadas con cargo a los recursos del Fondo.

Previo a la terminación del contrato, la Unión Temporal SOMOS UNO realizará las actividades de acompañamiento necesarias para la transferencia de conocimiento, manuales de usuario, protocolos, archivos digitales y demás información relevante al Ministerio o al operador que este designe, garantizando la continuidad y la trazabilidad de la gestión documental.

Ver: Reglamento Operativo de Gestión Documental

8. Documentos relacionados

- Contrato de Administración GGC-1862-2026, suscrito con el Ministerio de Minas y Energía.
- Contrato de Fiducia Mercantil n.º 18463, celebrado con Fiduciaria Bancolombia S. A. Sociedad Fiduciaria.
- Estatutos del Fondo de Protección Solidaria SOLDICOM.
- GF-PR-02 — Procedimiento de Recaudo.
- DJ-MN-01 — Manual de Contratación para la administración de los recursos parafiscales.
- Reglamento Operativo de Gestión Documental.
- Presupuesto de Ingresos e Inversiones y proyectos de inversión aprobados por la Junta Directiva del Fondo SOLDICOM (Acta n.º 120 del 4 de marzo de 2026).

9. Control de revisión y registro de cambios

 Unión Grupal Estaciones de Servicio CÓMCE	Administrador de: SOLDICOM FONDO DE PROTECCIÓN SOLIDARIA	MANUAL OPERATIVO <i>Administración de los recursos paraafiscales del Fondo SOLDICOM</i>	Código: PE-MO-V01 Versión: 01 Fecha: 27/04/2026
--	--	--	--

Versión	Fecha	Novedad / Cambio	Elaboró	Aprobó	Fecha de aprobación
01	25/03/2026	Creación del documento	Dirección Jurídica	Representante Legal	25/03/2026